

20736

**RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir veintitrés plazas vacantes en la Escala Administrativa de dicho Organismo.**

Vacantes veintitrés plazas de la Escala Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1555/1979, de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, del día 30, por el que se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas escalas del Organismo mediante concurso-oposición restringido entre el personal laboral a su servicio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan veintitrés plazas de la Escala Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

###### 1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones reglamentarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma o de la Administración Local.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constando de las fases y desarrollándose en la forma que se especifica en la norma siete de estas bases de convocatoria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de setenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los titulares de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 18 de junio, a saber:

1.º Ser contratado laboral por tiempo indefinido con la categoría profesional de Oficial de 1.ª o de 2.ª de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid al 1 de enero de 1979.

2.º Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo y continuar prestandolos en la fecha de la publicación de la convocatoria.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979.

En el epígrafe VI de dicha solicitud, y que figura al dorso de la misma, o en escrito anexo —que se encabezará con la siguiente expresión: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña»— se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas, y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañan para acreditarlos.

###### 3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

###### 3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

###### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas importarán ochocientas pesetas (800 pesetas). Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

###### 3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

##### 4. ADMISION DE SOLICITUDES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número de documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación personal en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva, los interesados podrán interponer ante el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista en el «Diario Oficial».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

#### 5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: Un representante del Organismo convocante.

Asimismo se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal en número idéntico al de sus titulares.

#### 5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y en que comenzará la misma, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo del siguiente ejercicio de las pruebas será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos aquellos que no concurren, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración formulada,

### 7. SISTEMA SELECTIVO. SU CALIFICACION

#### 7.1. Sistema electivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que, como anexo I, se publica en la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición.—Esta fase vendrá integrada por el desarrollo durante un tiempo máximo de una hora y media, por escrito, de dos temas, a elegir por el aspirante de entre cuatro, que serán extraídos por el Tribunal calificador al azar entre los que figuran en el programa que, como anexo II, se publica en la presente convocatoria.

#### 7.2. Sistema de calificación.

a) Fase de concurso.—La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerir personalmente a los aspirantes para la aclaración o aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, durante la fase de presentación de solicitudes o en la posterior, a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. La valoración de dichos méritos se efectuará, necesariamente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente resolución, debiéndose computar los tiempos de servicios prestados con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase de oposición.—El Tribunal podrá conceder a cada aspirante, en esta fase, de uno a diez puntos. Siendo necesario obtener, para aprobarlo, cinco puntos.

c) Calificación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en las fases de concurso y oposición.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados presentarán certificación expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado g).

**9.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Falta de presentación de documentos.**

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

**10. NOMBRAMIENTOS**

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se disponga dichos nombramientos.

**11. TOMA DE POSESION****11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

**11.2. Ampliación del plazo.**

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**12. NORMA FINAL**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

**ANEXO I****Baremo de méritos****Méritos académicos:**

Durante el período de formación, matrículas de honor, sobresalientes, premios de Licenciatura, Doctorado, etc., según estamentos y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de 0,30 puntos.

Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta 0,20 puntos.

Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta 0,20 puntos.

**Trabajos y publicaciones:**

Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, hasta 0,30 puntos.

**Servicios prestados en el Organismo convocante:**

Por cada año o fracción de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, 0,30 puntos.

**Servicios prestados en otros Organismos públicos:**

Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta 0,10 puntos.

**Otros méritos:**

Actividades docentes de la especialidad, en Centros oficiales, hasta 0,20 puntos.

Actividades científicas, asistencia a seminarios, cursos, congresos, a valorar por el Tribunal, hasta 0,10 puntos.

Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad, en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta 0,30 puntos.

Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta 0,10 puntos.

**ANEXO II****Programa**

Tema 1. La Constitución española. Antecedentes. Principios inspiradores.

Tema 2. Derechos y libertades constitucionales. Sus garantías y suspensión.

Tema 3. Principales Instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes. El Tribunal constitucional.

Tema 4. Las Comunidades autónomas. Competencias exclusivas del Estado.

Tema 5. El Derecho: Concepto y contenido. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho objetivo y derecho subjetivo. Las divisiones del Derecho objetivo.

Tema 6. Las fuentes del Derecho. Concepto y clases. Su jerarquía, sucinto examen de las fuentes del Derecho. El principio de legalidad.

Tema 7. El Reglamento administrativo. Concepto y clases. Los límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales.

Tema 8. La Administración Pública y los poderes del Estado. La Administración Central, Local e Institucional.

Tema 9. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites.

Tema 10. La Ley de Procedimiento Administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Su eficacia y validez.

Tema 12. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos. Su cumplimiento e incumplimiento. Las alteraciones contractuales.

Tema 13. La actuación administrativa. Sus formas. La policía administrativa. El fomento administrativo.

Tema 14. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión. La concesión administrativa.

Tema 15. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Idea sobre los procedimientos expropiatorios.

Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Estudio general de cada uno de ellos.

Tema 17. La jurisdicción contencioso-administrativa española. Ideas generales. Las partes. Actos impugnables. Sucinta idea del procedimiento.

Tema 18. Los funcionarios al servicio de Organismos autónomos y su Estatuto de Personal. Concepto y clases.

Tema 19. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El procedimiento selectivo. Situaciones funcionariales.

Tema 20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 21. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Formación y aprobación de planes.

Tema 22. Sistema de actuación urbanística. Organización de la Administración urbanística. La acción pública.

Tema 23. Licencias urbanísticas. Infracciones urbanísticas. Reacción del ordenamiento jurídico contra las licencias y acuerdos municipales ilegales.

Tema 24. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Organización y competencia. El plan general del área; su revisión o modificación. Recursos económicos. Competencia urbanística especial.

**20737**

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, turnos libre y restringido, vacantes en la plantilla de este servicio.**

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 19 de julio actual, el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de una plaza, turno libre, de Capataz de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado y otra de la misma categoría, turno restringido, vacantes en esta plantilla provincial, y aceptada asimismo la propuesta de admisión de los opositores declarados aptos por el Tribunal correspondiente, cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de dicho Centro directivo, de fecha 28 de septiembre de 1978; por la presente se hace público la relación de los opositores declarados aptos para ocupar las vacantes de referencia y que son los siguientes:

**Turno libre**

D. Angel Martínez Saiz.

**Turno restringido**

D. Antonio de la Fuente Vega.

El opositor aprobado en turno libre deberá presentar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación: